

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, VIERNES 16 DE ENERO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 6

Página 225

SUMARIO

MINISTERIO.....	225
Ministerio de Turismo.....	225
Resolución 49/2025 (GOC-2026-65-EX6).....	225
Resolución 50/2025 (GOC-2026-66-EX6).....	227
Resolución 98/2025 (GOC-2026-67-EX6).....	228
Resolución 107/2025 (GOC-2026-68-EX6).....	229
Resolución 108/2025 (GOC-2026-69-EX6).....	231
Resolución 131/2025 (GOC-2026-70-EX6).....	232
Resolución 132/2025 (GOC-2026-71-EX6).....	234
Resolución 188/2025 (GOC-2026-72-EX6).....	235
Resolución 189/2025 (GOC-2026-73-EX6).....	236
Resolución 192/2025 (GOC-2026-74-EX6).....	238
Resolución 193/2025 (GOC-2026-75-EX6).....	239
Resolución 194/2025 (GOC-2026-76-EX6).....	240

MINISTERIO

TURISMO

GOC-2026-65-EX6

RESOLUCIÓN 49/2025

POR CUANTO: El Decreto 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su artículo 19.2 y 3 que corresponde al ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de Licencia para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo 1006, de 25 de noviembre de 2024, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud renovación de la licencia al amparo del mencionado Decreto 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes HARMONIA TOUR S.A., del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia otorgada de la agencia de viajes Cubatur, S.A. para actuar como representante de la agencia HARMONIA TOUR S.A., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, HARMONIA TOUR S.A., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a. Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b. ubicación de traslados;
- c. realización de las reuniones de información;
- d. venta de excursiones y opcionales;
- e. servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f. formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g. reconfirmación de reservas aéreas;
- h. realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i. disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j. disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k. gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a. importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b. realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo al contrato suscrito; y
- c. transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este Organismo y al Director General la Agencia de Viajes Cubatur S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la Habana, a los 20 días del mes marzo de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2026-66-EX6

RESOLUCIÓN 50/2025

POR CUANTO: El Decreto. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su artículo 19.1 y 3 que corresponde al ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de Licencia para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo 1006, de 25 de noviembre de 2024, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes FISHING EXPERIENCE S.A., del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes Cubatur, S.A. para actuar como representante de la agencia viajes FISHING EXPERIENCE S.A., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, FISHING EXPERIENCE S.A., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a. Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b. ubicación de traslados;
- c. realización de las reuniones de información;
- d. venta de excursiones y opcionales;
- e. servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f. formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;

- g. reconfirmación de reservas aéreas;
- h. realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i. disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j. disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k. gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a. importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b. realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo al contrato suscrito; y
- c. transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este Organismo y al Director General la Agencia de Viajes ECOTUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la Habana, a los 20 días del mes marzo de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2026-67-EX6

RESOLUCIÓN 98/2025

POR CUANTO: El Decreto 32, de 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su artículos 19.1 y 3 que corresponde al ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de licencia para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo 1006, de 25 de noviembre de 2024, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha trasladado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la agencia de viajes BELRAYSA TOURS & TRAVELGROUP S.A., y del análisis realizado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la Agencia Viajes BELRAYSA TOURS & TRAVELGROUP S.A., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: La oficina de representación de la Agencia Viaje BELRAYSA TOURS & TRAVELGROUP S.A., en el territorio nacional puede realizar los servicios siguientes:

1. supervisar la calidad de los servicios contratados por su agencia en Cuba;
2. contratar para su venta fuera del territorio nacional:
 - a. capacidades de alojamiento para estancias en instalaciones hoteleras;
 - b. circuitos y programas comercializados por las agencias de viajes nacionales;
 - c. servicios de renta de autos con las empresas transportistas; y
 - d. actividades náuticas que no estén consideradas opcionales, con entidades de marinas.
3. contratar servicios de asistencia con las agencias de viajes nacionales;
4. negociar comisiones por la venta de excursiones a sus clientes, siempre que estas se realicen por sus supervisores;
5. informar y asesorar al viajero a través de sus supervisores para facilitar la realización de sus viajes; y
6. realizar ventas desde el exterior de aquellas excursiones organizadas por las agencias nacionales.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a. importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b. realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo al contrato suscrito; y
- c. transportar mercancías y personas en el territorio nacional.

CUARTO: El encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, por conducto del Director Jurídico de este Organismo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la Habana, a los 29 días del mes de abril del 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2026-68-EX6

RESOLUCIÓN 107/2025

POR CUANTO: El Decreto 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su artículo 19.1 y 3 que corresponde al ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de Licencia para el establecimiento de re-

presentaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo 1006, de 25 de noviembre de 2024, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto 32 de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes RAPID MULTISERVICE & MENSSENGER CORP., del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes HAVANATUR S.A., para actuar como representante de la agencia viajes RAPID MULTISERVICE & MENSSENGER CORP., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, HAVANATUR S.A., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a. Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b. ubicación de traslados;
- c. realización de las reuniones de información;
- d. venta de excursiones y opcionales;
- e. servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f. formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g. reconfirmación de reservas aéreas;
- h. realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i. disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j. disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k. gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a. importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b. realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo al contrato suscrito; y
- c. transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este Organismo y al Director General la Agencia de Viajes HAVANATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la Habana, a los 20 días del mes mayo de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2026-69-EX6

RESOLUCIÓN 108/2025

POR CUANTO: El Decreto 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su artículo 19.2 y 3 que corresponde al ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de Licencia para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo 1006, de 25 de noviembre de 2024, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud renovación de la licencia al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes TRAVELNET LTD., del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia otorgada de la agencia de viajes Cubatur, S.A. para actuar como representante de la agencia TRAVELNET LTD., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, TRAVELNET LTD., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a. Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b. ubicación de traslados;

- c. realización de las reuniones de información;
- d. venta de excursiones y opcionales;
- e. servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f. formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g. reconfirmación de reservas aéreas;
- h. realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i. disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j. disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k. gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a. importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b. realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo al contrato suscrito; y
- c. transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este Organismo y al Director General la Agencia de Viajes Cubatur S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la Habana, a los 20 días del mes mayo del 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2026-70-EX6

RESOLUCIÓN 131/2025

POR CUANTO: El Decreto 32, de 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su artículos 19.1 y 3 que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de licencia para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo 10006, de 25 de noviembre de 2024 del Consejo de Ministros, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha trasladado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la agencia de viajes TRAVELQUICK S.R.L., y del análisis realizado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la Agencia Viajes TRAVELQUICK S.R.L. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: La oficina de representación de la Agencia Viaje TRAVELQUICK S.R.L., en el territorio nacional puede realizar los servicios siguientes:

1. supervisar la calidad de los servicios contratados por su agencia en Cuba;
2. contratar para su venta fuera del territorio nacional:
 - a. capacidades de alojamiento para estancias en instalaciones hoteleras
 - b. circuitos y programas comercializados por las agencias de viajes nacionales;
 - c. servicios de renta de autos con las empresas transportistas; y
 - d. actividades náuticas que no estén consideradas opcionales, con entidades de marinas.
3. contratar servicios de asistencia con las agencias de viajes nacionales;
4. negociar comisiones por la venta de excursiones a sus clientes, siempre que estas se realicen por sus supervisores;
5. informar y asesorar al viajero a través de sus supervisores para facilitar la realización de sus viajes; y
6. realizar ventas desde el exterior de aquellas excursiones organizadas por las agencias nacionales.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a. importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b. realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo al contrato suscrito; y
- c. transportar mercancías y personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, por conducto del Director Jurídico de este Organismo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la Habana, a los 23 días del mes de julio del 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2026-71-EX6**RESOLUCIÓN 132/2025**

POR CUANTO: El Decreto 32, de 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en sus artículos 19.1 y 3 que corresponde al ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de licencia para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo 10006, de 25 de noviembre de 2024 del Consejo de Ministros, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha trasladado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la agencia de viajes MILESTONE TOUR OPERATOR S.R.L., y del análisis realizado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la Agencia Viajes MILESTONE TOUR OPERATOR S.R.L., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: La oficina de representación de la Agencia Viaje MILESTONE TOUR OPERATOR S.R.L., en el territorio nacional puede realizar los servicios siguientes:

1. supervisar la calidad de los servicios contratados por su agencia en Cuba;
2. contratar para su venta fuera del territorio nacional:
 - a. capacidades de alojamiento para estancias en instalaciones hoteleras;
 - b. circuitos y programas comercializados por las agencias de viajes nacionales;
 - c. servicios de renta de autos con las empresas transportistas; y
 - d. actividades náuticas que no estén consideradas opcionales, con entidades de marinas.
3. contratar servicios de asistencia con las agencias de viajes nacionales;
4. negociar comisiones por la venta de excursiones a sus clientes, siempre que estas se realicen por sus supervisores;
5. informar y asesorar al viajero a través de sus supervisores para facilitar la realización de sus viajes; y
6. realizar ventas desde el exterior de aquellas excursiones organizadas por las agencias nacionales.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a. importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b. realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo al contrato suscrito; y
- c. transportar mercancías y personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, por conducto del Director Jurídico de este Organismo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la Habana, a los 23 días del mes de julio del 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2026-72-EX6

RESOLUCIÓN 188/2025

POR CUANTO: El Decreto 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su artículo 19.1 y 3 que corresponde al ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de Licencia para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo 10006, de 25 de noviembre de 2024, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes ROCKET DMC CUBA., del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del artículo 145, de la constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia viajes ROCKET DMC CUBA. SL., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, ROCKET DMC CUBA SL., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a. Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b. ubicación de traslados;
- c. realización de las reuniones de información;
- d. venta de excursiones y opcionales;
- e. servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;

- f. formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g. reconfirmación de reservas aéreas;
- h. realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i. disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j. disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k. gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a. importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b. realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo al contrato suscrito; y
- c. transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este Organismo y al Director General la Agencia de Viajes CUBATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la Habana, a los 27 días del mes octubre del 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2026-73-EX6

RESOLUCIÓN 189/2025

POR CUANTO: El Decreto 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su artículo 19.2 y 3 que corresponde al ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de Licencia para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo 10006, de 25 de noviembre de 2024, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud renovación de la licencia al amparo del mencionado Decreto. 32 de

la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes CRIAND SNC DE VECCHI CRISTINA & ANDREA., del análisis efectuado se ha considerado acceder al a solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d) del artículo 145, de la constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia otorgada a la agencia de viajes CUBATUR, S.A. para actuar como representante de la agencia CRIAND SNC DE VECCHI CRISTINA & ANDREA en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, CRIAND SNC DE VECCHI CRISTINA & ANDREA., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a. Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b. ubicación de traslados;
- c. realización de las reuniones de información;
- d. venta de excursiones y opcionales;
- e. servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f. formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g. reconfirmación de reservas aéreas;
- h. realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i. disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j. disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k. gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a. importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b. realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo al contrato suscrito; y
- c. transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este Organismo y al Director General la Agencia de Viajes CUBATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la Habana, a los 27 días del mes octubre del 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2026-74-EX6**RESOLUCIÓN 192/2025**

POR CUANTO: El Decreto 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su artículo 19.2 y 3 que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de Licencia para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo 10006, de 25 de noviembre de 2024, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud renovación de la licencia al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A., para actuar como representante de la agencia de viajes SERVICIOS TURÍSTICOS CATMON S.A. DE C.V., del análisis efectuado se ha considerado acceder ala solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del artículo 145, de la constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia otorgada de la agencia de viajes CUBATUR, S.A. para actuar como representante de la agencia SERVICIOS TURÍSTICOS CATMON S.A. DE C.V., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, SERVICIOS TURÍSTICOS CATMON S.A. DE C.V., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a. Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b. ubicación de traslados;
- c. realización de las reuniones de información;
- d. venta de excursiones y opcionales;
- e. servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f. formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g. reconfirmación de reservas aéreas;
- h. realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i. disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j. disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k. gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a. importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b. realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo al contrato suscrito; y
- c. transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este Organismo y al Director General la Agencia de Viajes CUBATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la Habana, a los 27 días del mes octubre del 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda

Ministro

GOC-2026-75-EX6

RESOLUCIÓN 193/2025

POR CUANTO: El Decreto 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su artículo 19.2 y 3 que corresponde al ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de Licencia para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo 10006, de 25 de noviembre de 2024, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud renovación de la licencia al amparo del mencionado Decreto 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes CARIBBEAN PRIVATE TRAVEL LIMITED, del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del artículo 145, de la constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia otorgada a la agencia de viajes CUBATUR, S.A. para actuar como representante de la agencia CARIBBEAN PRIVATE TRA-

VEL LIMITED, en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, CARIBBEAN PRIVATE TRAVEL LIMITED, a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a. Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b. ubicación de traslados;
- c. realización de las reuniones de información;
- d. venta de excursiones y opcionales;
- e. servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f. formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g. reconfirmación de reservas aéreas;
- h. realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i. disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j. disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k. gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a. importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b. realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo al contrato suscrito; y
- c. transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este Organismo y al Director General la Agencia de Viajes CUBATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la Habana, a los 27 días del mes octubre del 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2026-76-EX6

RESOLUCIÓN 194/2025

POR CUANTO: El Decreto 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su artículo 19.2 y 3 que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de Licencia para el establecimiento de re-

presentaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo 10006, de 25 de noviembre de 2024, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud renovación de la licencia al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes TARVILIDAN TOURS, SUCURSAL DE LA SOCIEDAD TARVILIDAN S.A., del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del artículo 145, de la constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia otorgada a CUBATUR, S.A. para actuar como representante de la agencia TARVILIDAN TOURS, SUCURSAL DE LA SOCIEDAD TARVILIDAN S.A., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, TARVILIDAN TOURS, SUCURSAL DE LA SOCIEDAD TARVILIDAN S.A., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a. Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b. ubicación de traslados;
- c. realización de las reuniones de información;
- d. venta de excursiones y opcionales;
- e. servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f. formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g. reconfirmación de reservas aéreas;
- h. realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i. disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j. disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k. gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a. importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b. realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo al contrato suscrito; y
- c. transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este Organismo y al Director General la Agencia de Viajes CUBATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la Habana, a los 27 días del mes octubre del 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro